

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: **Nº • 0 0 0 3 7 4** DE 2013

“POR EL CUAL SE INICIA UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A LA IPS SAN JOSE SABANALARGA E.U. CASCAJAL DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, Decreto 2811 de 1974, Ley 1333 de 2009, Código Contencioso Administrativo, y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que con el fin de realizar seguimiento y control a los usuarios en su jurisdicción, se procedió a realizar visita de inspección técnica a la IPS San José Sabanalarga E.U. Cascajal, ubicada en el municipio de Sabanalarga -Atlántico, originándose el Concepto Técnico N° 0000161 del 02 de Enero de 2013, en el que estableció lo siguiente:

ANTECEDENTES

Radicado	Asunto
<p>Auto N° 001297 del 2011</p>	<p><i>Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la Empresa I.P.S San José ubicada en el Municipio de Sabanalarga –Atlántico</i></p> <p><i>Requerir a la Empresa I.P.S San José, con Nit: 900.375.055-9 ubicada en la Cra 11 N° 10-33, municipio de Sabanalarga –Atlántico, representada legalmente por la señora Dumerlis Iglesia Teherán, para que presente ante esta Corporación, dentro de un termino de treinta (30) días calendario siguientes a la ejecutoria del presente proveído, la siguiente información</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Presentar a la C.R.A el contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales Transportamos A.L S.A E.S.P, al igual los tres últimos recibos de recolección</i> • <i>Enviar a la Corporación copia de la Cámara de Comercio vigente</i> • <i>Presentar informes sobre las gestiones realizadas en los últimos tres meses deberá contener, informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación de los trabajadores de la entidad, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, registros mensuales formatos RH1, de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos.</i> • <i>Realizar caracterización de las aguas residuales en un lugar de la descarga hacia el sistema de tratamiento, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Ph,</i>

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: **Nº · 0 0 0 3 7 4** DE 2013

“POR EL CUAL SE INICIA UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A LA IPS SAN JOSE SABANALARGA E.U. CASCAJAL DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA”

	<p>que estos vertimientos entren al sistema de tratamiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar a la Corporación Autónoma Regional, el manejo y mantenimiento que se le da a la poza séptica, que recoge las aguas residuales que se generan en su interior de la I.P.S San José, la empresa que realiza esta actividad debe certificar para esta clase de trabajos.
<p>Consignación N° 395 de fecha 2 de Abril de 2012</p>	<p>Tipo de Ingreso: Seguimiento Ambiental Concepto: Cancelamos Cuenta de Cobro N° 638/2011 A- 880/2011</p>
<p>Radicado N° 003555 del 27 de Abril de 2012</p>	<p>En cumplimiento a la normatividad ambiental vigente estamos haciendo entrega de los formatos RH1 y los indicadores generados de ellos correspondiente a los meses de Agosto de 2011 a Marzo de 2012 en la I.P.S San José Sabanalarga E.U de Cascajal –Sabanalarga - Atlántico</p>
<p>EDICTO N° 00345 del 2012</p>	<p>Requerir a la empresa I.P.S San José con Nit 900.375.055-9, ubicada en la Cra 11 N° 10-33 Local 1 del municipio de sabanalarga –Atlántico, representada por el señor Dumerlis Iglesia Teherán, para que presente ante esta Corporación dentro de un término de 30 días calendario siguiente a la ejecución del presente proveído la siguiente información</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales transportamos y los tres últimos recibos de recolección • Enviar copia de la Cámara de Comercio • Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos tres meses, deberá contener informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación del personal, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo los registros mensuales formatos RH1, de los residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión final por clase de residuos. • Presentar un informe donde se acredite la realización de la caracterización de las aguas residuales en un lugar antes de la descarga hacia el sistema de tratamiento, donde se evalúen los siguientes parámetros: Ph, Caudal, Temperatura, DBO₅, DQO, Sólidos Suspendidos

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: **Nº • 0 0 0 3 7 4** DE 2013

“POR EL CUAL SE INICIA UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A LA IPS SAN JOSE SABANALARGA E.U. CASCAJAL DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA”

	<p>sistema de tratamiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar a la Corporación Autónoma Regional, manejo y mantenimiento que se le da a la poza séptica que recoge las aguas residuales que se generan en el interior de la I.P.S San José, la empresa que realiza esta actividad debe estar certificada para esta clase de trabajo.
<p>Auto N° 000788 de 2012</p>	<p>Por medio del cual se le hace un cobro por concepto de seguimiento ambiental a la I.P.S San José E.U de cascajal en el municipio de Sabanalarga –Atlántico.</p>
<p>Auto N° 392 de 2010</p>	<p>Requerir al laboratorio clínico San José de Sabanalarga –Atlántico, ubicado en la Cra 11 N° 10-33 local 1, identificado con Nit: 8.643.934-2, representada legalmente por el señor Edwin Morales, para que en el término de treinta (30) días, a partir de la de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones: Presentar el contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales, al igual los recibos de recolección de los 3 últimos meses, donde se identifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la información semestralmente y/o de acuerdo a su renovación. Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis meses el cual deberá contener, informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación del personal, actas de reunión del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo los registros mensuales formatos RH1 y RHPS,, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos, de igual forma cumplir con lo establecido en el artículo 10 Decreto 4741 de /2005. Los requerimientos realizados una vez presentado, deberán seguir enviando semestralmente.</p>
<p>Auto N° 001297 de 2011</p>	<p>Requerir a la empresa I.P.S San José, con Nit: 900.375.055-9 ubicado en la Cra 11 N° 10-33, municipio de Sabanalarga-Atlántico, representada legalmente por la señora Dumerlys Iglesia Terán, para que presente ante esta Corporación en el termino de 30 días calendario siguiente a la ejecutoria del presente proveído la siguiente información. Presentar a la C.R.A. el contrato suscrito con la</p>

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: **Nº • 0 0 0 3 7 4** DE 2013

“POR EL CUAL SE INICIA UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A LA IPS SAN JOSE SABANALARGA E.U. CASCAJAL DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA”

	<p>implementación del PGIRHS, programas de capacitación del personal, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formatos RH1, de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos. Realizar caracterización de las aguas residuales en un lugar ubicado antes de la descarga hacia el sistema de tratamiento, en donde se evalúen los siguientes parámetros: pH Caudal, DBO5, DQO, Temperatura, Sólidos Suspendidos Totales, Coliformes Totales y Fecales. Estos parámetros están contemplados en el Decreto 3930 de Octubre 25 de 2010. Se deberá tomar una muestra compuesta por 4 Alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, un punto antes que estos entren al sistema de tratamiento de la entidad.</p> <p>Informar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, el manejo y mantenimiento que se le da a la poza séptica, que recoge las aguas residuales que se generan en el interior de la I.P.S San José, la empresa que realiza esta actividad debe estar certificado para esta clase de trabajo.</p>
--	---

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

En actividad: la I.P.S San José E.U de Sabanalarga – Atlántico, es una entidad de primer nivel de baja complejidad que presta los servicios de:

Consultas Externas, promoción y Prevención, Toma de Muestra, Laboratorio Clínico, Citología.

Horario de Atención al Público: 7:30 a.m. a 5:30 p.m.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

<p>Auto N° Auto N° 001297 del 2011,</p>	
<p>Requerimiento</p>	<p>Cumplimiento</p>
<p>- Requerir a la empresa I.P.S San José con Nit: 900.375.055-9, y ubicada en la Cra 11 N° 10-33 municipio de Sabanalarga –Atlántico, representada legalmente por la señora Dumerlis Iglesia Teherán, para que presente a esta Corporación, dentro de un término</p>	

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: **Nº • 0 0 0 3 7 4** DE 2013

“POR EL CUAL SE INICIA UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A LA IPS SAN JOSE SABANALARGA E.U. CASCAJAL DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA”

<p><i>Cámara de Comercio Vigente</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Presentar informe la gestiones realizadas en los últimos tres (3) meses el cual deberá contener informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación de los trabajadores de la entidad, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos, los registros mensuales formatos RH1, de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos.</i> - <i>Realizar caracterización de las aguas residuales en un lugar antes de la descarga hacía el sistema de tratamiento en donde se evalúen los siguientes parámetros: PH, Caudal, Temperatura, DBO₅, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Coliformes Totales y Fecales. Estos parámetros están contemplados en el Decreto 3930 de Octubre 25 de 2010. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 Alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, en un punto ante de que entren al sistema de tratamiento.</i> - <i>Informar a la Corporación Autónoma Regional, el manejo y mantenimiento que se le da a la poza séptica, que recoge las aguas residuales que se genera en el interior de la I.P.S San José, la empresa que realiza está actividad debe estar certificada para esta clase de trabajo.</i> 	<p><i>2012, se encuentran los formatos RH1 y los indicadores de gestión año 2011 y 2012.</i></p> <p><i>No Cumplió,</i></p> <p><i>No Cumplió</i></p>
--	---

EDICTO N° 000345 de 2012

<ul style="list-style-type: none"> • <i>Requerir a la I.P.S San José con Nit: 900.375.055-9, y ubicada en la Cra 11 N° 10-33 municipio de Sabanalarga – Atlántico representada legalmente por la señora Dumerlis Iglesia Teherán , para que presente ante esta Corporación dentro de un término de 30 días calendarios siguientes a la ejecutoria del presente proveído, la siguiente información</i> • <i>Presentar contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios</i> 	<p><i>No Cumplió,</i></p> <p><i>No Cumplió</i></p>
--	--

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: **Nº • 0 0 0 3 7 4** DE 2013

“POR EL CUAL SE INICIA UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A LA IPS SAN JOSE SABANALARGA E.U. CASCAJAL DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA”

<p>del PGIRHS, programas de capacitación del personal, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales o formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar un informe donde se acredite la realización de la caracterización de las aguas residuales en un lugar ubicado antes de la descarga hacia el sistema de tratamiento, donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, Ph, Temperatura, DQO₅, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Coliformes Totales y Fecales, y algunos materiales de interés sanitarios como lo son Mercurio, Plata y Cobre, estos parámetros están contemplados en el Decreto 3930 del 27 de Octubre de 2010. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 Alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, en un punto antes de que estos vertimientos entren al sistema de tratamiento 	<p>No Cumplió</p>
--	-------------------

OBSERVACIONES DE CAMPO ASPECTOS TECNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA.

Se practicó visita técnica a las instalaciones de la I.P.S San José Sabanalarga E.U Cascajal Corregimiento de Sabanalarga - Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó lo siguiente:

- La I.P.S San José Sabanalarga E.U Cascajal Corregimiento de Sabanalarga – Atlántico, realiza la gestión integral del manejo de los residuos hospitalarios y similares de la siguiente forma.
- La I.P.S San José Sabanalarga E.U Cascajal Corregimiento de Sabanalarga - Atlántico, realiza una segregación adecuada empleando correctamente el código de colores (Verde para Residuos Ordinarios y Rojo para Residuos Peligrosos Y Guardián para residuos cortopunzante) previa desactivación con Peroxido de Hidrogeno.
- La I.P.S San José Sabanalarga E.U Cascajal Corregimiento de Sabanalarga – Atlántico, desactiva los residuos peligrosos de los coágulo y las orinas con Peroxido de Hidrogeno las heces son desactivadas con cal luego se meten en las bolsas rojas y llevan al centro de acopio.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: N^o • 0 0 0 3 7 4 DE 2013**“POR EL CUAL SE INICIA UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A LA IPS SAN JOSE SABANALARGA E.U. CASCAJAL DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA”**

recolectados por la Empresa Triple A del Municipio de Sabanalarga Atlántico con una frecuencia de recolección de día por medio.

- *Sabanalarga - Atlántico, no cuenta con las Rutas interna y externa para la recolección de los residuos peligrosos y ordinarios que genera en la entidad.*
- *La I.P.S San José Sabanalarga E.U Cascajal Corregimiento de Sabanalarga – Atlántico, la persona encargada de la recolección de los residuos peligrosos y ordinarios, cuenta con los elementos de protección personal, como guantes, tapaboca, delantal, gafa, zapato serrado etc.*
- *La I.P.S San José Sabanalarga E.U Cascajal Corregimiento de Sabanalarga - Atlántico, cuenta con el documento Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, en el cual se establece los procedimientos y procesos, actividades y estándares que deben adoptarse y realizarse en el componente interno y externo de la gestión de los residuos provenientes de la entidad*
- *La I.P.S San José Sabanalarga E.U Cascajal Corregimiento Sabanalarga - Atlántico, cuenta con un área de Almacenamiento Central ubicado en la parte externa de la entidad, cumpliendo con las características técnicas exigidas por la norma vigente como son:*

Acceso restringido, protección contra aguas lluvias y vectores, pisos y paredes adecuadas, acometida de agua al interior, con recipientes separados por tipo de residuos, ventilación e iluminación de acuerdo al manual de procedimiento de los residuos hospitalarios generados en el numeral 7.2.6.1.

- *El agua utilizada por. La I.P.S San José Sabanalarga Cascajal Corregimiento de de Sabanalarga –Atlántico, es suministrada por la empresa Triple A del Municipio de Sabanalarga -Atlántico.*
- **Permiso de emisiones atmosférica:** *No requiere de permiso de emisiones atmosférica, debido a que la entidad no genera contaminación a este recurso.*
- **Permiso de vertimientos:** *La I.P.S San José Sabanalarga E.U Cascajal Corregimiento de Sabanalarga -Atlántico, no cuenta con el permiso de vertimientos líquidos deberá presentar la solicitud ante la C.R.A, y realizar las caracterizaciones de sus aguas residuales para determinar la carga orgánica que esta enviando a la Poza Séptica de la entidad*

Permiso de concesión de agua: No requiere de permiso de concesión de agua es suministrada por la empresa Triple A del Municipio de Sabanalarga - Atlántico

De lo anterior, se pudo concluir lo siguiente:

- *La I.P.S San José Sabanalarga E.U Cascajal Corregimiento de Sabanalarga –Atlántico. En cuanto a la recolección, transporte y disposición final, cuenta con una Empresa de servicios ambientales especiales. Transportamos A.L S.A E.S.P, con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolectada de tres (3) kg. Los residuos Ordinarios son recolectados por la Empresa Triple A S.A E.S.P, del Municipio de Sabanalarga – Atlántico, con una frecuencia de recolección de día por medio.*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: **Nº - 0 0 0 3 7 4** DE 2013**“POR EL CUAL SE INICIA UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A LA IPS SAN JOSE SABANALARGA E.U. CASCAJAL DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA”**

manual de procedimiento para la gestión integral de los residuos adoptados por la Resolución N° 1164 de 2002.

- *La I.P.S San José Sabanalarga E.U Cascajal Corregimiento de Sabanalarga –Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, según oficio radicado N° 005319 del 17 de Julio de 2009, cumpliendo con el Decreto N° 2676 de 2000 y modificado por el Decreto 1669 de 2002, de igual forma el PGIRHS, presentado cumple con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios adoptados por la Resolución N° 1164 de 2002.*

Se considera que las medidas tomadas por el la I.P.S San José Sabanalarga E.U Cascajal Corregimiento de Sabanalarga –Atlántico, son las adecuadas para mitigar, controlar los impactos potenciales provenientes de las actividades de la prestación del servicio de primer nivel de baja complejidad.

Así mismo, se pudo evidenciar que la IPS San José Sabanalarga E.U. Cascajal de manera reiterativa ha incumplido los requerimientos realizados por esta entidad desde el año 2010, referente a la documentación que se debe presentar correspondiente a: el contrato suscrito con la empresa recolectora de los residuos peligros, presentar informes y realizar la caracterización de las aguas residuales.

Por lo tanto, el incumplimiento reiterado anteriormente mencionado es lo que sustenta el inicio de la presente investigación.

COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN

Que la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, publicada en el Diario Oficial No. 47.417 del mismo día, estableció el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogando entre otras disposiciones los Artículos 83 a 86 de la ley 99 de 1993, y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo Primero de la Ley 1333 de 2009: *“El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce, sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de desarrollo sostenible, las unidades ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, UAESPNN, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos”.*

Que de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo del Artículo Segundo de la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de la facultad a prevención, *“En todo caso las sanciones solamente podrán ser impuestas por la autoridad ambiental competente para otorgar la respectiva licencia ambiental, permiso, concesión y demás autorizaciones ambientales e instrumentos de manejo y control ambiental, previo agotamiento del procedimiento sancionatorio ()”.*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: **Nº • 0 0 0 3 7 4** DE 2013**“POR EL CUAL SE INICIA UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A LA IPS SAN JOSE SABANALARGA E.U. CASCAJAL DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA”**

Que el art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, *“El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...”*.

Que el numeral 17 del artículo 31 de la Ley 99/93, enumera como una de las funciones a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales, *“Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados”*.

Que la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, señala en su artículo tercero, que son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el artículo primero de la Ley 99 de 1993.

Que a su vez, el artículo quinto de la misma Ley establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación a las disposiciones ambientales vigentes y a las contenidas en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; de igual manera, constituye infracción ambiental la comisión de daño al medio ambiente.

Que el artículo 17 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, señala que con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio, se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello; sin embargo, en este caso se cuenta con la información suficiente recogida por la Corporación, con base en la cual se establece claramente que hay mérito para iniciar la investigación, por lo que no será necesaria dicha indagación, y se procederá a ordenar la apertura de investigación ambiental en contra de la IPS San Jose Sabanalarga E.U. Cascajal.

Que el Artículo 18 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, señala que el procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

Que el artículo 22 de la norma en mención, determina que la autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la citada norma, en el evento de hallarse configurada algunas de las causales del artículo 9, esta Corporación declarará la cesación de procedimiento.

Que en caso de existir mérito para continuar con la investigación, esta Corporación procederá a formular cargos contra el presunto infractor tal y como lo establece el artículo 24 de la Ley 1333

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: N° · 0 0 0 3 7 4 DE 2013

“POR EL CUAL SE INICIA UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A LA IPS SAN JOSE SABANALARGA E.U. CASCAJAL DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA”

DISPONE

PRIMERO: Ordenar la apertura de una investigación sancionatoria en contra de la IPS San José Sabanalarga E.U. Cascajal en el Municipio de Sabanalarga, identificada con Nit 900.375.055-9, representada legalmente por la señora Durmarlis Iglesia Teheran, con el fin de verificar las acciones u omisiones constitutivas de infracción ambiental.

SEGUNDO: Con la finalidad de determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del artículo 22 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

TERCERO: Téngase como prueba dentro de la presente actuación administrativa, el concepto Técnico N° 0000161 del 6 de Enero de 2013, expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental, así como la totalidad de los documentos que reposan en el expediente en cuestión y que han sido citados a lo largo del presente proveído.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 de la ley 1437 de 2011

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, **no procede recurso alguno** (Art. 75 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los **30 ABR. 2013**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Escolar Vega

**ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**

Exp: 1726-247

Elaboró: Estefania Poveda S. *EP*

Revisó: Amira Mejia. Profesional Universitario *AM*

VE